

## OBLIGACIONES EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN OFICIAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

“Art. 23.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) obliga al empresario a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente”

### ❖ NORMATIVA DE REFERENCIA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- ORDEN TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La empresa tiene la obligación de comunicar a la mutua el accidente de trabajo y entregar a la persona accidentada el Parte de Asistencia a la Mutua que habrá de presentar para ser atendida.

**IMPORTANTE:** El parte de Asistencia a la Mutua no sustituye el parte de Accidente.

### ACCIDENTES SIN BAJA LABORAL

#### ➤ ¿QUÉ OCURRE?

El trabajador puede reincorporarse a su lugar de trabajo el mismo día, o al día siguiente de sufrir el accidente. La Mutua facilitará al trabajador el Certificado Médico de Asistencia sin baja laboral al accidentado que haya recibido atención médica después de un accidente para que lo entregue a su empresa.

#### ➤ OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

##### “Relación de accidentes de trabajo sin baja médica”

**¿Cómo?:** En la página [www.delta-mtas.es](http://www.delta-mtas.es) mediante el sistema Delt@. Cuando la empresa haya grabado la relación en dicho sistema, Delt@ enviará un mensaje de correo electrónico para notificar su recepción.

**¿Cuándo?:** En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente en el que se produjeron los accidentes.

**¿Qué pasa si la empresa no presenta la relación?:** Constituye una infracción leve que puede ser sancionada por la Inspección de Trabajo con una multa de hasta 1.502,53 Euros (art.11 RD. Legislativo 5/2000).

➤ ¿QUÉ OCURRE?

Tras recibir la asistencia sanitaria, el equipo médico de la Mutua determina que el accidentado requiere de baja médica.

Cuando el accidentado acuda con el Parte de Asistencia a la Mutua, el equipo médico le proporcionará dos ejemplares del parte médico de baja: una para el trabajador accidentado y otra copia para la empresa.

➤ OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

“Parte de Accidente de trabajo”

“Comunicación Urgente de Accidente”

## ACCIDENTE CON BAJA LABORAL

## ➤ OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## “Parte de Accidente de trabajo”

Deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia de accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día –salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente–, previa baja médica.

**¿Cómo?** En la página [www.delta-mtas.es](http://www.delta-mtas.es) mediante el sistema Delt@. Cuando la empresa haya grabado la relación en dicho sistema, Delt@ enviará un mensaje de correo electrónico para notificar su recepción.

**¿Cuándo?** Será remitido por la empresa en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.

**¿Qué pasa si la empresa no lo presenta?** Constituye una infracción Grave que puede ser sancionada por la Inspección de Trabajo cuando el accidente ha sido grave, muy grave o mortal con una multa entre 1.502,53 y 30.050,61 euros (art. 12 RD. Legislativo 5/2000).

## ACCIDENTE CON BAJA LABORAL

## ➤ OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## “Comunicación Urgente de Accidente de Trabajo”.

**Casos:** La comunicación Urgente se realizará en aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa.

**¿Cómo?** En la página [www.delta-mtas.es](http://www.delta-mtas.es) mediante el sistema Delt@, telegrama, fax u otro medio análogo a la Autoridad Laboral Provincial.

**¿Cuándo?** En el plazo máximo de 24 hrs.

**¿Qué datos deben constar?**

- Razón social, domicilio y teléfono de la empresa.
- Nombre/s de los accidentado/s.
- Dirección completa del lugar en el que ocurrió el accidente.
- Una breve descripción del accidente.

❖ **MODELOS OFICIALES**

- Parte de Accidente de Trabajo.
- Instrucciones para cumplimentar el Parte de Accidente de Trabajo.
- Relación de Accidentes de Trabajo sin Baja Médica.